

*En la ciudad de Toledo, a cuatro días del mes de Marzo de mil seiscientos cincuenta y dos años. Ante el señor licenciado Don Diego Osorio, canónigo de la Santa Iglesia de Toledo, Inquisidor y Vicario General en ésta dicha ciudad de Toledo y su Arzobispado del excelentísimo y reverendísimo señor Cardenal Sandoval, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas.*

*Se presentaron las Bulas y Letras Apostólicas retroescritas, con licencia del reverendísimo Comisario General de la Santa Cruzada para la publicación de las indulgencias concedidas por dichas Bulas Apostólicas a la Cofradía y Cofrades de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, sita en la Iglesia Parroquial de la villa de Novés, y por su merced vistas, aceptó la jurisdicción apostólica que por ellas se da y concede, y de ellas usando.*

*Mando se guarden y cumplan en todo y por todo como en ellas se contiene y declara. Cumpliendo con la cláusula de nombrar las cuatro festividades para que los Cofrades ganen éste jubileo, demás de la Pascua de Resurrección, que señala Su Santidad, su merced señaló las tres festividades de la Santa Cruz y del Jueves Santo de cada año que fueron nombradas por parte de los dichos Cofrades. Y en dichos días han de visitar la capilla de Nuestra Señora de la Soledad sita en dicha iglesia, o la ermita del Santo Cáliz de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, como en dichas Bulas se contiene.*

*Y por este auto que valga por licencia, lo aprobó, lo mandó y confirmó.*

*Testigos, Alonso García, Juan Sos, Juan Fernández, Francisco Melgar y vecinos de Toledo*

*(Registrata in Secretaria Supplicationum)*